



ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

Oficina Asesora de Planeación

PROCEDIMIENTO

	Página
Versión 0	24 de 25

En atención a que se debe adquirir garantías (pólizas de seguro) de acuerdo con lo señalado en el contrato, en valor de las mismas debe ser descontado por el Secretario de Hacienda en el momento de realizar el pago aquí ordenado.

Que, en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.** Declarar unilateralmente terminación del contrato de Obra Servicios de Construcción No. 002 de 2015, suscrito entre señor URIEL YEZITH ASTROZA ABRIL (Q.E.P.D.) identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.328.498 de Santana, y el Municipio de Monquirá, a partir del 3 de julio de 2016, de acuerdo con lo explicado en precedencia.

**Artículo Segundo.** Liquidar unilateralmente del contrato de Obra Servicios de Construcción No. 002 de 2015, suscrito entre señor Uriel Yezith Astroza Abril (Q.E.P.D.) identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.328.498 de Santana, y el Municipio de Monquirá.

**Artículo Tercero.** Ordenar el pago de la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 66.435.440,21), a través de la constitución de un depósito judicial a nombre del señor URIEL YEZITH ASTROZA ABRIL (Q.E.P.D.) identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.328.498 de Santana, conforme el balance financiero expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**Parágrafo Uno.** Se ordena al Señor Secretario de Hacienda que de la anterior suma de dinero debe retener: i) Las sumas adeudadas al sistema de seguridad social y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución. ii) De igual manera el Secretario de Hacienda debe descontar del valor a pagar o que el Municipio haya sufragado correspondiente a las garantías (pólizas de seguro)

**Parágrafo Dos.** Se ordena a la Secretaria de Gobierno, efectuar los trámites necesarios para efectuar el depósito Judicial.

**Artículo Cuarto.** Liberar la suma de Treinta y Siete Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Treinta Cinco Pesos con Cinco Centavos (\$ 37.369.935,05) Mcte., de conformidad con el balance financiero antes efectuado.

**Artículo Quinto.** Comunicar a través de la Secretaria de Gobierno, el presente acto administrativo a la compañía Liberty Seguros S.A., en calidad de garante del contrato de Obra Servicios de Construcción No. 002 de 2015.

**Artículo Sexto.** Ordenar a la Secretaria de Gobierno la publicación del presente acto administrativo en los términos del artículo 73 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, que señala:

**ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO.** Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de



ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

Oficina Asesora de Planeación

PROCEDIMIENTO

Versión 0      Página 25 de 28

ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente administrativo.

**Artículo Séptimo.** Ordenar la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página electrónica del Municipio por un (1) día hábil y en un medio masivo de comunicación de conformidad con el artículo 73 del C.P.A.C.A., déjense las constancias respectivas.

**Artículo Octavo.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, que podrá presentarse por escrito, al vencimiento del término de publicación, en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo Noveno.** Una vez en firme el presente acto administrativo infórmese a través de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio, al Juez Promiscuo Municipal de Santana ubicado en la calle 4 No. 4 - 28 de Santana (Boyacá) correo electrónico: [j01promiscu@santana.cendoci.ramajudicial.gov.co](mailto:j01promiscu@santana.cendoci.ramajudicial.gov.co), sobre la liquidación del contrato No. 002-2015 y el valor del saldo que quedó a favor del contratista luego de efectuar los correspondientes descuentos para efectuar los aportes al sistema de seguridad social. En el mismo oficio indáguese el número de cuenta de depósito judiciales para proceder a consignar la suma de dinero que resulte favor del señor Uriel Yosith Astroza Abril (q.e.p.d.).

**Parágrafo.** Si no es posible efectuar el referido depósito judicial a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Santana, el mismo deberá efectuarse a órdenes del despacho Judicial competente de conformidad con las reglas de la competencia determinadas por el Código General de Proceso.

Fecha en el Municipio de Monquirá, a los dieciséis días del mes de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

XNCISAR PARRA AVILA  
Alcalde Municipal

LINA YOLANDA PARRA CRUZ  
Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Supervisora